RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil trece.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-170-SPA-80, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de febrero de 2012 una persona que en apego al artículo 38, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicitó que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta institución:

> *(…) la acumulación de residuos producto de la poda (esquilmos) realizada frente al número 256 de Sur 69 A, colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, residuos que han sido abandonados desde hace aproximadamente 2 meses, lo cual ha propiciado que vecinos de la zona desechen su basura en el sitio (…)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0360-2012 del 8 de febrero de 2012, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2012-170-SPA-80. El acuerdo se notificó por correo electrónico el 9 de febrero de 2012, con acuse de recibo de la misma fecha.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-0360-2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la visita de reconocimiento de los hechos denunciados el 22 de febrero de 2012, asentando en el acta que al efecto se levantó, lo siguiente:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(…) en la vía pública sobre la calle Sur 69 A, frente al inmueble marcado con el número 256, en la colonia Banjidal delegación Iztapalapa, se encuentra un basurero clandestino, donde se observan en su mayoría esquilmos, producto de los trabajos de poda que se llevaron a cabo en la zona, así como residuos sólidos orgánicos e inorgánicos mezclados. Dicho basurero se encuentra en el lado sur del jardín que se ubica en la esquina que conforman las calles Sur 69 A y Oriente 178 en la misma colonia y Delegación. Es de mencionar que cerca de donde se encuentra el basurero clandestino hay una escuela primaria, juegos infantiles y espacios para hacer ejercicio (…)

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0465-2012 del 14 de marzo de 2012 esta Procuraduría emitió el informe parcial a la persona denunciante, respecto de las gestiones realizadas para la atención de la denuncia, mismo que fue notificado por correo electrónico el 15 de marzo de 2012, con acuse de recibo de la misma fecha.

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0358-2012, fechado el 6 de marzo de 2012, esta Subprocuraduría, solicitó a la Dirección Territorial Aculco, de la Delegación Iztapalapa, realizar una jornada de limpieza, a fin de retirar totalmente los residuos sólidos acumulados en el sitio motivo de la denuncia, así como la instalación de letreros que difundieran entre los vecinos de la zona, la disposición adecuada de los mismos.

Con fecha 13 de abril de 2012, la persona denunciante informó vía correo electrónico a esta Procuraduría que:

(…) al día siguiente de haber quitado toda la basura, los jardineros de parques públicos volvieron a tirar en el mismo lugar sus residuos y nuevamente está contaminado (…)

Personal adscrito a esta unidad administrativa, realizó otra visita de reconocimiento de hechos el día 22 de mayo de 2012, asentando la siguiente información en el acta circunstanciada correspondiente:

(…) se constató la presencia de los mismos residuos sólidos que había en la visita del 22 de febrero de 2012 (…) se observa que en la vía pública continúan acumulados esquilmos y hojarasca, producto de trabajos de jardinería (…)

El día 4 de julio de 2012, personal adscrito a esta Subprocuraduría, estableció comunicación vía telefónica con personal de la Unidad Departamental de Imagen Urbana, de la Dirección Territorial Aculco, en la Delegación Iztapalapa, a fin de informar sobre la persistencia de la problemática motivo de la denuncia; por lo que esa unidad administrativa informó que implementaría una jornada de limpieza, para retirar definitivamente todos los residuos sólidos acumulados.

En virtud de lo anterior, el 13 de julio de 2012, personal adscrito a la Unidad Departamental de Imagen Urbana, de la Dirección Territorial Aculco, en la Delegación Iztapalapa, informó vía

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

telefónica a esta entidad que, se habían retirado los residuos sólidos del sitio motivo de la denuncia.

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, en visita de reconocimiento de hechos del día 9 de agosto de 2012, constató que:

(...) al momento de la visita se encontraba personal del área de Imagen Urbana de la Dirección Territorial Aculco, de la Delegación Iztapalapa, llevando a cabo trabajos de jardinería y retiro de esquilmos, mismos que estaban siendo depositados al interior de un camión de 3/2 capacidad, asignado a la Delegación.

(...) El encargado de los trabajos, informó que anteriormente el parque recibía mantenimiento por parte del área de Parques y Jardines, sin embargo desde hace algunos días, solicitaron apoyo a Imagen Urbana, área que detectó la presencia de un alto volumen de hojarasca y residuos sólidos urbanos; comentó que tienen dificultades para recoger todos los residuos ya que carecen de personal y únicamente los comisionan en el turno vespertino, sumado a que no tienen dónde tirar el producto de jardinería, ya que actualmente lo llevan al Parque Cuitláhuac, pero sólo les reciben un camión al día; es de mencionar que dichos trabajadores iniciaron las actividades de limpieza el 7 de agosto de 2012 (...)

El día 31 de octubre de 2012, personal adscrito a esta Procuraduría, realizó otra visita de reconocimiento de hechos, asentando la siguiente información en el acta circunstanciada que al efecto se levantó:

(...) en el sitio motivo de la denuncia, aún permanece una cantidad considerable de hojarasca y ramas secas, producto de los trabajos de jardinería que se realizan de manera constante en el parque; también se observan algunas bolsas de plástico con residuos sólidos domésticos (...)

La Dirección Territorial en Aculco, de la Delegación Iztapalapa, informó a esta Subprocuraduría, mediante oficio número DTA/NA/053/2013, fechado el 11 de enero de 2013, lo siguiente:

(...) en relación al oficio PAOT-05-300/210-0358-2012 (...) en el que solicita una jornada de limpieza en la calle de Sur 69 A Col. Banjidal (...) me permito informarle que dicha solicitud fue atendida con una jornada de limpieza el día 15 de noviembre de 2012, con orden de trabajo 1542. Cabe hacer mención que también será colocado en los próximos días un letrero que promueve evitar que se depositen ahí los residuos sólidos (...)

En relación a lo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, llevó a cabo una última visita de reconocimiento de hechos el 17 de enero de 2013, asentando la siguiente información en el acta circunstanciada correspondiente:

(...) se constató que en el sitio motivo de la denuncia aún permanecen residuos sólidos, producto de trabajos de jardinería principalmente, pues se observa una gran cantidad de hojarasca; aunado a

lo anterior se observan árboles de navidad y aproximadamente cuatro bolsas de residuos domésticos (…)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se refiere:

(…) la acumulación de residuos producto de la poda (esquilmos) realizada frente al número 256 de Sur 69 A, colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, residuos que han sido abandonados desde hace aproximadamente 2 meses, lo cual ha propiciado que vecinos de la zona desechen su basura en el sitio (…)

La Ley Ambiental del Distrito Federal, establece en el artículo 123 que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes al suelo, en relación a la generación de residuos sólidos.

Asimismo, el artículo 163 de dicho ordenamiento jurídico, dispone que para la prevención y control de la contaminación del suelo, se debe considerar el control de los residuos que constituyan una fuente de contaminación, así como prevenir y reducir la generación de los mismos, para ello, en el numeral 166 refiere que:

(…) con el propósito de promover el desarrollo sustentable y prevenir y controlar la contaminación del suelo y los mantos acuíferos, la Secretaría, con la participación de la sociedad fomentará y desarrollará programas y actividades para la minimización, separación, reuso y reciclaje de residuos sólidos (…)

El artículo 169 de la citada Ley, prohíbe el depósito o confinamiento de residuos sólidos en sitios no autorizados, así como la creación o fomento de basureros clandestinos, en tanto que el artículo 21 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, obliga a todos los habitantes de la Ciudad de México a:

(…) responsabilizarse del manejo de los residuos sólidos que generan, hasta el momento en que sean entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores y/o sitios autorizados (…)

Y dispone en el numeral 24 que, es responsabilidad de toda persona física o moral que habite en el Distrito Federal, lo siguiente:

- *(…) Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos*
- *(…) Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos*
- *(…) Almacenar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para evitar daño a terceros y facilitar la recolección (…)*

En tanto que en su artículo 25, prohíbe a la población arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas y en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie, así como fomentar o crear basureros clandestinos.

Finalmente, dispone en el artículo 33 que:

> *(…) todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, y deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final (…)*

Esta Subprocuraduría observó que los residuos sólidos acumulados, se tratan principalmente de hojarasca y producto de actividades de jardinería que los propios trabajadores adscritos a la Delegación Iztapalapa llevan a cabo de manera continua; y con ello se incita a los vecinos de la zona a abandonar sus residuos en el mismo sitio.

En ese sentido, esta Subprocuraduría considera pertinente que la Dirección Territorial Aculco, de la Delegación Iztapalapa, realice las gestiones pertinentes a fin de instruir a su personal y proporcionar los elementos que sean necesarios, para que hagan una disposición adecuada de los residuos, y con ello garantizar que no se continúen acumulando los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que dispone que corresponde a las Delegaciones:

- Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa delegacional de prestación del servicio público de limpia de su competencia
- Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección a sitios de disposición final
- Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos
- Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos
- Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos
- Instalar el equipamiento para el depósito separado de los residuos sólidos en la vía pública y áreas comunes y supervisar periódicamente un buen estado y funcionamiento
- Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio

- Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio
- Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Existen elementos que permiten a esta Subprocuraduría concluir lo siguiente:

1. Se constató la presencia de un basurero clandestino en la esquina que conforman las calles Sur 69 A y Oriente 178, en la colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, mismo que es creado primordialmente por el abandono de residuos producto de actividades de jardinería que realiza personal adscrito a la Delegación Iztapalapa, situación que contraviene con lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del DF.

2. La Dirección Territorial Aculco, de la Delegación Iztapalapa, es la encargada de realizar las gestiones pertinentes a fin de garantizar que su personal dé cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, y haga un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generan de sus actividades; así como para proporcionar los elementos suficientes y necesarios que les permita trasladar en forma inmediata dichos residuos sin dejarlos abandonados y acumulados en la vía pública, en el sitio motivo de la denuncia.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO. Corresponde a la Dirección Territorial Aculco de la Delegación Iztapalapa, garantizar que su personal dé cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de dicho ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección Territorial Aculco, de la Delegación Iztapalapa, para su conocimiento y consideración. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C. c. p.- **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

MVAG/LMH/EAA/KCH/ESCT*